

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0005950

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

0000 011

CONSIDERANDO

El 22 de enero de 2001, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto de la compañía PACIFIK S.A.;

La abogada Pilar Estarellas de Hunter, ha presentado copias de dicha escritura; la que reúne los requisitos de ley;

El Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación

del ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía PACIFIK S.A., de sucres de los Estados Unidos de América; b) el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento del capital suscrito por SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, al margen de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las obligaciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de diciembre de 1998, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

DESPACHADO, vuelva el expediente.

UNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

20 JUN. 2001

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

83929

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta institución

Guayaquil - 5 MAR. 2003

SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL